

DECRETO 4112.010.20.1037 DE 2024

(noviembre 19)

Boletín Oficial No. 191. Año 2024, noviembre 20

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

Por el cual se suprimen unos empleos, se crean otros y se actualiza la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificado por el Decreto [4112.010.20.1185](#) de 24 de diciembre de 2024 de la Alcaldía de Santiago de Cali, 'por el cual se corrige un error formal en el decreto 4112.0.10.[1037](#) del 19 de noviembre del 2024 “por el cual se suprimen unos empleos, se crean otros y se actualiza la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali', publicado en el Boletín Oficial No. 212 de 24 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315⁻⁷ de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994(1), modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de julio 6 de 2012(2), el artículo 74 de la Ley 617 de octubre 6 de 2000(3), el artículo 7⁻³ de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001(4), el artículo 17⁻² de la Ley 909 de septiembre 23 de 2004(5), los artículos 2.4.6.1.1.2 y 2.4.6.1.1.5 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015(6),

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado en el numeral 4) del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y reiterado en el Artículo 74 de la Ley 617 de 2000, el Alcalde tiene, entre otras atribuciones: “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley, las ordenanzas y los acuerdos respectivamente. El gobernador con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado. El alcalde no podrá crear obligaciones que excedan el monto globalmente fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. Para dar cumplimiento a los efectos de la presente ley”.

Que el artículo 7-3 de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001 dispone que es competencia de los distritos y los municipios certificados: “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la

presente ley. (...) sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que el artículo 17-2 de la Ley 909 de 2004, establece que: “Todas las entidades y organismos a quienes se les aplica la presente ley, deberán mantener actualizadas las plantas globales de empleo necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo, para lo cual tendrán en cuenta las medidas de racionalización del gasto.”

Que el primer inciso del artículo 46 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, dispuso:

“Artículo 46. Reformas de Plantas de Personal, modificado por el artículo 228 del Decreto 19 de 2012. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-.”

Que, sobre la reestructuración, reforma o modificación de planta de personal, el Decreto 1083 de 2015, establece:

“Artículo 2.2.12.2 Motivación de la modificación de una planta de empleos. Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de:

(...)

5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios. (Se subraya)

(...)

8. Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al. desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos entidad. (Se subraya)

(...)

PARÁGRAFO 1. Las modificaciones de las plantas a las cuales se refiere este artículo deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general.

(...).”

“Artículo 2.2.12.3 Estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos. Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo.

2. Evaluación de la prestación de los servicios.

3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.

Que el artículo 5o del Decreto 3020 de 2002 “Por el cual se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones”, determina la supresión de los cargos vacantes que no se requieran para la prestación del servicio educativo estatal; así como los cargos vacantes cuando su provisión supere el monto de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de la entidad territorial, y los cargos vacantes de directivos docentes que no estén contemplados en el Decreto 1278 de 2002.

Que, el Decreto 1075 de 2015, Título 6, Capítulo 2, establece los “PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR MODIFICACIONES EN LAS PLANTAS DE CARGOS DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO FINANCIADAS CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.”

“Artículo 2.4.6.1.1.5. Supresión de cargos. Las entidades territoriales suprimirán los cargos vacantes que no se requieran para la prestación del servicio educativo estatal; así como los cargos vacantes cuando su provisión supere el monto de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de la entidad territorial, y los cargos vacantes de directivos docentes que no estén contemplados en el Decreto 1278-Ley de 2002.”

“Artículo 2.4.6.1.1.2. Planta de personal. Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este Capítulo.”

1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo.

2. Evaluación de la prestación de los servicios.

3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.”

Que, el artículo 2.4.6.2.2. del referido decreto determina: “Condiciones generales. Para que una entidad territorial certificada pueda iniciar los trámites para la modificación de la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos financiada con cargo al Sistema General de Participaciones debe cumplir las siguientes condiciones:(...) g) Haber suprimido las vacantes definitivas generadas en los cargos de supervisores y directores de núcleo...” siendo este requisito el que se materializará en el presente acto administrativo, con la supresión de los precitados cargos.

Que mediante oficio No.202441430200010174 del 24 de junio de 2024, la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali remitió al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional el estudio técnico para la supresión y creación de unos empleos cuya fuente de financiación es el Sistema General de Participaciones - Ley 715 de 2001, documento que hace referencia al Decreto 1278 de 2002 “Por el cual se expide el estatuto de profesionalización docente” en el cual fueron excluidos los cargos de Supervisor y Director de Núcleo.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio No. 2011EE62936 informó los empleos que fueron homologados en la planta administrativa para las instituciones educativas de Santiago de Cali, en la cual fueron excluidas las siguientes denominaciones:

Denominación	Código	Grado
Médico General	211	05
Odontólogo	214	04
Profesional Universitario	219	02
Auxiliar Área Salud	412	05
Conductor Mecánico	482	03

Que en virtud de ello, se deben suprimir los siguientes cargos de empleos de carrera administrativa, cuya fuente de financiación es el Sistema General de Participación - Ley 715 de 2001, adscritos a las instituciones educativas que se encuentran en vacancia definitiva, para efectos de crear los empleos de Técnicos Operativos, Código 314, Grado 03 y atender la necesidad que se tiene en el manejo y control del fondo de servicios educativos:

Denominación	Código	Grado	Cantidad de Cargos a suprimir
Odontólogo	214	04	1
Médico General	211	05	1
Profesional Universitario	219	02	1
Auxiliar Área Salud	412	05	1

Que el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional - Subdirección de Gestión Estratégica de Talento Humano elaboró “Estudio técnico para la modificación parcial de la planta de cargos del despacho del Alcalde y la Secretaria Distrital de Educación” de octubre 2024, a través del cual se justifica que en la planta de cargos del Despacho del señor Alcalde se requieren veinticuatro (24) Asesores y siete (07) Profesionales Especializados. En igual sentido se analizó la solicitud de la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, frente al déficit que ese organismo presenta de acuerdo al Estudio Técnico para la supresión y creación de cargos, en la que se requiere un técnico operativo para Instituciones Educativas con más de 500 estudiantes y para Instituciones con menos de 500 estudiantes se puede compartir 1 Técnico entre dos Instituciones con menos de 500 estudiantes, hay una necesidad de 57 técnicos operativos, grado 03.

Denominación	Código	Grado	ABMS	Cantidad de cargos	Total
Odontólogo	214	04	8.190.489	1	8.190.489
Médico General	211	05	4.732.982	1	4.732.982
Profesional Universitario	219	02	6.867.265	1	6.867.265
Auxiliar Área Salud	412	05	3.807.533	1	3.807.533
Total	4		23.598.269		

Que de la planta actual de cargos financiada con recursos propios los siguientes son susceptibles de supresión, por encontrarse en vacancia definitiva, y pertenecen a la planta de trabajadores oficiales,

con los cuales se atenderá el costo para la creación empleos de la planta del Despacho del Alcalde:

Denominación	ABMS	Cantidad de cargos	Total	
Obrero de Mantenimiento	205- 1	3.209.078	4	12.836.312
Obrero de Planta Asfáltica	206- 1	3.209.078	1	3.209.078
Oficial de Mantenimiento	307- 1	3.554.754	9	31.992.786
Operador de Maquinaria Especial I	310- 1	3.554.754	2	7.109.508
Operador de Maquinaria Especial II	403- 1	4.586.959	2	9.173.918
Total	20	73.495.520		

Que, teniendo en cuenta el resultado del estudio técnico para la modificación parcial de la planta de cargos del Despacho del Alcalde y la Secretaría Distrital de Educación, realizado por la Subdirección de Gestión Estratégica de Talento Humano, es procedente la creación de los siguientes cargos para fortalecer la prestación del servicio:

Organismo	Nivel	Denominación	Código	Grado	ABS	Cantidad de Cargos a crear	Costo
Secretaría de Educación Ley 715 de 2001	Técnico	Técnico Operativo	314	03	4.183.336	5	20.916.680
Sub total	5	20.916.680					
Despacho Alcalde (Recursos Propios)	Asesor	Asesor	105	02	16.153.854	1	16.153.854
Profesional		Profesional Especializado	222	06	11.284.768	2	22.569.536
Sub total.	3	38.723.390					
Total Creación	8	59.640.070					

Que con fecha 30 de octubre de 2024, la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali, con radicado Nro. 202441430200018784, certifica que con la supresión de cuatro cargos de carrera administrativa adscritos a las Instituciones Educativas y la creación de 5 cargos de técnicos operativos, código 314, grado 03, no se excede el rubro para gastos de personal del Sistema General de Participaciones - SGP, dando cumplimiento a la Ley 617 de 2000, en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y la sostenibilidad fiscal y financiera del Distrito Especial de Santiago de Cali, por cuanto el costo de creación de los cargos mencionados, no excede el valor de los cargos suprimidos.

Que con la presente actualización de la planta de personal no se excede el rubro presupuestal, dando cumplimiento a la Ley 617 de 2000 y siendo consistente con las proyecciones del Marco Fiscal de

Mediano Plazo garantizando la sostenibilidad fiscal y financiera del Distrito de Santiago de Cali, como consta en la certificación emitida por el Subdirector de Finanzas Publicas del Departamento Administrativo de Hacienda, mediante oficio No. 202441310200029874 del 31 de octubre de 2024.

Que en razón de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Suprimir de la planta de personal administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali, cuatro (04) empleos que se encuentran en vacancia definitiva no provistas, financiados por el Sistema General de Participaciones - Ley 715 de 2001, Sector Educación de las siguientes denominaciones:

Organismo	Nivel	Denominación	Código	Grado	Cantidad de Cargos
Secretaría de Educación	Profesional	Odontólogo	214	04	1
		Médico General	211	05	1
		Profesional Universitario	219	02	1
Asistencial		Auxiliar Área Salud	412	05	1
Total		4			

ARTÍCULO 2o. Suprimir veinte (20) cargos de trabajadores oficiales de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, por encontrarse en vacancia definitiva de las siguientes denominaciones.

Organismo	Nivel	Denominación	Cantidad de Cargos	
Global	Oficial	Obrero de Mantenimiento	205 -1	4
		Obrero de Planta Asfáltica	206-1	1
		Oficial de Mantenimiento	307-1	9
		Operador de Maquinaria Especial I	310-1	2
		Operador de Maquinaria Especial II	403-1	2
		Inspector de Obra Pública y Planta Asfáltica	501-1	2
Total		20		

ARTÍCULO 3o. Crear cinco (05) empleos de carrera administrativa, adscritos a la Secretaría de Educación Municipal, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones - Ley 715 de 2001, Sector Educación y Tres (03) empleos de Libre Nombramiento y Remoción, adscrito al Despacho del Alcalde y financiados con recursos propios, conforme a las siguientes

denominaciones:

CREACION DE CARGOS

Organismo	Nivel	Denominación	Código	Grado	Cantidad de Cargos
Secretaría de Educación Ley 715 de 2001	Técnico	Técnico Operativo	314	03	5
Sub total		5			
Despacho Alcalde (Recursos propios)	Asesor	Asesor	105	02	1
Profesional		Profesional Especializado	222	06	2
Sub total		3			
Total Empleos		8			



ARTÍCULO 4o. <Consultar Decretos que modifican este artículo en Notas de Vigencia. El texto ORIGINAL es el siguiente:> Actualizar la planta de personal del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, la cual queda de la siguiente manera:

1. PLANTA DESPACHO ALCALDE

DENOMINACION	CODIGO	GRADO	NIVEL	CLASIFICACION DEL EMPLEO	NUMERO DE CARGOS
ALCALDE	005	08	DIRECTIVO	ELECCION POPULAR	1
ASESOR	105	01	ASESOR	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	7
ASESOR	105	02	ASESOR	UBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	14
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	06	PROFESIONAL	UBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	4
SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DEL ALCALDE	438	06	ASISTENCIAL	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	ASISTENCIAL	UBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	1
CONDUCTOR	480	03	ASISTENCIAL	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	3

TOTAL, PLANTA	31
---------------	----

2. PLANTA GLOBAL

DENOMINACION	CODIGO	GRADO	NIVEL	CLASIFICACION DEL EMPLEO	NUMERO DE CARGOS
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	07	DIRECTIVO	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	8
SECRETARIO DE DESPACHO	020	07	DIRECTIVO	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	15
JEFE DE OFICINA	006	06	DIRECTIVO	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	4
DIRECTOR TECNICO	009	05	DIRECTIVO	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	3
JEFE DE OFICINA	006	05	DIRECTIVO	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	1
SUBSECRETARIO DE DESPACHO	045	05	DIRECTIVO	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	31
SUBDIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	076	05	DIRECTIVO	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	18
JEFE DE OFICINA	006	04	DIRECTIVO	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	15
JEFE DE OFICINA	006	03	DIRECTIVO	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	26
DIRECTOR TECNICO	009	02	DIRECTIVO	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	2

DIRECTOR LOCAL DE SALUD	080	01	DIRECTIVO	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION	3
SUBTOTAL	126				
DENOMINACION	CODIGO	GRADO	NIVEL	CLASIFICACION DEL EMPLEO	NUMERO DE CARGOS
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	07	DIRECTIVO	PERIODO FIJO	1
CORREGIDOR	227	04	PROFESIONAL	PERIODO FIJO	15
SUBTOTAL	16				
DENOMINACION	CODIGO	GRADO	NIVEL	CLASIFICACION DEL EMPLEO	NUMERO DE CARGOS
ASESOR	105	01	ASESOR	CARRERA ADMINISTRATIVA	23
MEDICO ESPECIALISTA	213	06	PROFESIONAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	2
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	06	PROFESIONAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	33
MEDICO GENERAL	211	05	PROFESIONAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	13
COMANDANTE DE TRANSITO	290	04	PROFESIONAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	1
INSP. POLICIA CATEGORIA ESPECIAL	233	04	PROFESIONAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	30
ODONTOLOGO	214	04	PROFESIONAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	3
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	04	PROFESIONAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	145
COMISARIO DE FAMILIA	202	03	PROFESIONAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	13
PROFESIONAL UNIVERSITARIO SALUD	237	03	PROFESIONAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	2
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	PROFESIONAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	159
PROFESIONAL UNIVERSITARIO SALUD	237	02	PROFESIONAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	9

ENFERMERO	243	01	PROFESIONAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	7
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	PROFESIONAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	39
AGENTE DE TRANSITO	340	03	TECNICO	CARRERA ADMINISTRATIVA	477
SUBCOMANDANTE DE TRANSITO	338	03	TECNICO	CARRERA ADMINISTRATIVA	1
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	03	TECNICO	CARRERA ADMINISTRATIVA	3
TECNICO AREA SALUD	323	03	TECNICO	CARRERA ADMINISTRATIVA	84
TECNICO OPERATIVO	314	03	TECNICO	CARRERA ADMINISTRATIVA	90
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06	ASISTENCIAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	73
AUXILIAR AREA SALUD	412	06	ASISTENCIAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	6
SECRETARIO EJECUTIVO	425	06	ASISTENCIAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	24
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	ASISTENCIAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	154
AUXILIAR AREA SALUD	412	05	ASISTENCIAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	18
SECRETARIO	440	05	ASISTENCIAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	96
AUXILIAR AREA SALUD	412	04	ASISTENCIAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	1
SUBTOTAL PLANTA	1506				

2.1 PLANTA GLOBAL NIVEL CENTRAL

DENOMINACION	CODIGO	GRADO	NIVEL	CLASIFICACION DEL EMPLEO	NUMERO DE CARGOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	6	PROFESIONAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	7
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	PROFESIONAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	14
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1	PROFESIONAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	57
DENOMINACION	CODIGO	GRADO	NIVEL	CLASIFICACION DEL EMPLEO	NUMERO DE CARGOS
TÉCNICO OPERATIVO	314	3	TECNICO	CARRERA ADMINISTRATIVA	1
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	1	TECNICO	CARRERA ADMINISTRATIVA	23

AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	6	ASISTENCIAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	10
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	4	ASISTENCIAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	15
SECRETARIO EJECUTIVO	425	6	ASISTENCIAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	1
SUBTOTAL PLANTA	128				

2.2 PLANTA GLOBAL INSTITUCIONES EDUCATIVAS

DENOMINACION	CODIGO	GRADO	NIVEL	CLASIFICACION DEL EMPLEO	NUMERO DE CARGOS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	6	PROFESIONAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	5
MÉDICO GENERAL	211	5	PROFESIONAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	4	PROFESIONAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	36
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	PROFESIONAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	6
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	3	TÉCNICO	CARRERA ADMINISTRATIVA	12
TÉCNICO OPERATIVO	314	3	TÉCNICO	CARRERA ADMINISTRATIVA	38
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	6	ASISTENCIAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	74
SECRETARIO EJECUTIVO	425	6	ASISTENCIAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	18
AUXILIAR AREA SALUD	412	5	ASISTENCIAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	11
SECRETARIO	440	5	ASISTENCIAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	130
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	4	ASISTENCIAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	87
AUXILIAR AREA SALUD	412	4	ASISTENCIAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	5
CONDUCTOR	480	3	ASISTENCIAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	2
CONDUCTOR MECÁNICO	482	3	ASISTENCIAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	3
CELADOR	477	2	ASISTENCIAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	234
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	1	ASISTENCIAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	516
OPERARIO	487	1	ASISTENCIAL	CARRERA ADMINISTRATIVA	14

SUBTOTAL PLANTA	1192
TOTAL, PLANTA	2.999

3. PLANTA DOCENTE - SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DENOMINACION DEL CARGO	CLASIFICACION	CLASE DE EMPLEO	NUMERO DE CARGOS
DOCENTES	DOCENTE	CARRERA DOCENTE	5949
RECTORES	DIRECTIVO DOCENTE	CARRERA DOCENTE	91
COORDINADORES	DIRECTIVO DOCENTE	CARRERA DOCENTE	322
SUPERVISORES	DIRECTIVO DOCENTE	CARRERA DOCENTE	3
DIRECTORES DE NUCLEO	DIRECTIVO DOCENTE	CARRERA DOCENTE	3
TOTAL, PLANTA DOCENTE	6.368		

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [1](#) del Decreto 4112.010.20.1185 de 24 de diciembre de 2024 de la Alcaldía de Santiago de Cali, 'por el cual se corrige un error formal en el decreto 4112.0.10.[1037](#) del 19 de noviembre del 2024 “por el cual se suprimen unos empleos, se crean otros y se actualiza la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali', publicado en el Boletín Oficial No. 212 de 24 de diciembre de 2024.



ARTÍCULO 5o. Establecer en doscientos setenta y ocho (278) el número total de trabajadores oficiales vinculados por contrato de trabajo al servicio de la administración Central de la Alcaldía de Santiago de Cali.



ARTÍCULO 6o. Establecer en trece (13) el número total del personal al servicio del organismo Secretaría de Educación - asignado al Instituto Popular de Cultura -IPC.

PARÁGRAFO. A la finalización de la vinculación del personal al servicio del Instituto Popular de Cultura estos empleos no serán provistos ni se generarán vacantes, dado que sus denominaciones no existen en la planta actual de la administración central, ni corresponden a las contempladas en artículo 15 del Decreto 785 de 2005.



ARTÍCULO 7o. Remitir copia del presente Decreto a la Subdirección Estratégica del Talento Humano, Subproceso Planeación del Talento Humano, Proceso Gestión y Desarrollo Humano, Secretaría de Educación, Subsecretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.



ARTÍCULO 8o. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del año dos mil veinticuatro (2024).

ÁLVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS

Alcalde Distrital

Notas al final

1 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.”

2 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.”

3 “Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.”

4 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.”

5 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.”

6 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.”



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de CALI

n.d.

Última actualización: 30 de diciembre de 2025 - (Diario Oficial No. 53.335 - 15 de diciembre de 2025)



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**